



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2024

Resolución de llamado a concurso

Número:

Referencia: Resolución de llamado a concurso de ascenso a la categoría de Oficial Mayor- EX-2023-00062976- - JUSPAMPA-SRH

Visto: El expediente electrónico EX-2023-00062976-JUSPAMPA-SRH, y

Considerando: La solicitud de llamado a concurso cerrado de ascenso presentada por la Jefa de la Oficina Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Patricia Capellino, para cubrir la categoría de Oficial Mayor en el organismo a su cargo, se dio inicio a las presentes actuaciones.

En dicha solicitud detalló el propósito y tareas del puesto, la metodología de la evaluación de oposición y antecedentes, puntajes máximos de cada instancia y el temario a evaluar y los requisitos que deben reunir los aspirantes, propuso la integración del jurado evaluador y solicitó hacer uso de la excepción incorporada por el Acuerdo N° 3905 modificado por Acuerdo 3938, entre otros.

Conforme lo informado por la Secretaría de Recursos Humanos, la categoría se encuentra disponible en la estructura de cargos del Poder Judicial, como consecuencia del ascenso a Jefe de Despacho de María Ester Ferrero a partir del 19 de mayo de 2023, conforme Resolución RESAS-2023-20-E-JUSPAMPA-STJLP del Superior Tribunal de Justicia.

Asimismo, realizadas las gestiones pertinentes se solicitó a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas el comprobante de reserva correspondiente -Puesto N° 37393, el que se agrega a las presentes actuaciones-.

Por último, ha tomado intervención la Secretaría Legal la que se expidió mediante Dictamen N° 1101/2024.

Cumplimentados los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 2083 y sus modificatorios N° 3459, N° 3905 y N° 3938, corresponde disponer los mecanismos necesarios para llamar a concurso de ascenso para cubrir la

categoría de Oficial Mayor en la Oficina Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial.

En relación a la solicitud de uso de excepción prevista, conforme lo dispuesto en el Acuerdo N° 3905, se estima pertinente hacer lugar a lo requerido, considerando, por una parte, la cantidad de agentes en condiciones de concursar en la Oficina Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial y por otra, como una manera de dotar de mayor eficiencia al sistema de ascenso, evitando así la necesidad de realizar múltiples concursos.

En concordancia a lo preceptuado conforme lo previsto en el art. 97 inc. 4 de la Constitución Provincial, precepto receptado por el art. 39 inc. A) de la Ley N° 2574 – Orgánica del Poder Judicial, el punto 1 del mencionado Acuerdo N° 2083 y el art. 3 del anexo I aprobado por Acuerdo N° 3615, corresponde al Superior Tribunal de Justicia resolver sobre el presente acto administrativo.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

Resuelve:

Primero: Llamar a concurso de ascenso cerrado para cubrir un cargo de Oficial Mayor en la Oficina Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial, y los que se generen en consecuencia en tanto que las condiciones jerárquicas del orden de mérito lo permitan.

Segundo: El presente concurso se registrará por las bases para el sistema de ascenso aprobadas por el referido Acuerdo N° 2083 y sus modificatorios N° 3459, N° 3905 y N° 3938.

Tercero: Los/as aspirantes al concurso deberán acreditar:

- Capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.449, la Ley Provincial N° 3175 y su reglamentación, conforme lo dispone en su art. 2° la Ley Provincial N° 3385.

Este requisito considerado indispensable deberá ser acreditado al momento de realizarse la inscripción on-line, en caso de no hacerlo, sea por no presentar la documentación correspondiente o en el momento indicado, se habilita a la Secretaría de Recursos Humanos a excluir al postulante del listado de inscriptos en condiciones de concursar.

Cuarto: El jurado estará conformado por la Jefa y Sub Jefa de la Oficina Judicial con sede en la ciudad de General Pico, Dras. Patricia Capellino y María Emilia Jure Viscardis.

Quinto: Delegar en el jurado evaluador la designación del Secretario del concurso.

Sexto: Establecer que el jurado deberá concretar la finalización de la evaluación de oposición y antecedentes en un plazo no mayor de 60 días hábiles, a contar desde la recepción vía correo electrónico, del listado de inscriptos/as en condiciones de concursar, elaborado por la Secretaría de Recursos Humanos, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Séptimo: Para el caso de que exista un/a único/a postulante inscripto/a, el titular del organismo deberá elevar la evaluación de desempeño debidamente fundada en el término de 8 días hábiles, conforme punto 9 del Anexo I del Acuerdo N° 2083. Adicionalmente, deberá acreditar que se han evaluado contenidos referidos a la temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, conforme lo prevé el art. 1° de la Ley Provincial N° 3385.

Octavo: No podrán intervenir los/as empleados/as que se encontraren gozando o hubieren gozado de licencia sin goce de haberes por más de 3 meses, continuos o discontinuos en los 2 últimos años, conforme el punto 4 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Noveno: La metodología de evaluación de oposición y antecedentes, son detallados en el “Anexo I” que forma parte de la presente.

Décimo: Delegar en la Secretaría de Recursos Humanos todo tipo de trámite referente al presente concurso.

Décimo Primero: Regístrese y publíquese en la página Web del Poder Judicial -justicia.lapampa.gov.ar-, por el término de 3 días hábiles y una vez finalizado el mismo, se habilitará un link para la inscripción en formato digital, durante el término de 5 días hábiles.

Décimo Segundo: Notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos, y por su intermedio al jurado evaluador y a la comisión directiva del Sitraj. Protocolícese.

ANEXO I:

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

1°) Propósito y tareas del puesto:

- Control de cargos informáticos, fijación de audiencias, desarrollo de audiencias y elaboración de actas, seguimiento de notificaciones, confección de cédulas y oficios, asistencia a jueces de control y jueces de audiencia de juicio.

2°) Se requerirá a los/las postulantes el siguiente Temario:

- Procesos de trabajo de todas las áreas que conforman la Oficina Judicial.
 - Acordadas 3446, 3685, 3563 y 3296 que regulan el funcionamiento de las Oficinas Judiciales, el uso del Sigelp y la modalidad de las notificaciones a través del sistema informático penal.
 - Código Procesal Penal de la provincia de La Pampa.
 - Ley Orgánica del Poder Judicial.
 - Ley 3353 sobre el Régimen Penal Juvenil y acordada 3914.
 - Temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+:
- Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales.
 - Ley N° 26.743 de Identidad de Género (colectivo LGTBIQ+).

3°) La prueba de oposición consistirá en una única instancia escrita. Se podrá determinar que dicha evaluación se realice de forma presencial o remota utilizando al efecto las herramientas informáticas que se crean convenientes y que en cada caso en particular puedan implementarse.

Respecto a los antecedentes, se considerará únicamente aquellos que se acrediten fehacientemente al momento de la inscripción on-line.

3°) Deberá fijarse un domicilio electrónico personal, a fin de realizar todas las notificaciones de los actos administrativos que se dicten en consecuencia del concurso.

4º) El jurado determinará la fecha de la evaluación escrita, la que deberá ser notificada a los/as postulantes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación, conforme punto 8 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

5º) El puntaje –máximo- asignado a cada instancia del concurso es el siguiente:

1.- Evaluación Escrita: 50 puntos.

2.- Antecedentes Académicos: 5 puntos, según el siguiente detalle:

- a. Terciario o universitario hasta 4 años: 3 puntos
- b. Universitario -más de 4 años-: 4 puntos
- c. Cursos de capacitación relacionados al cargo: 1 punto (0.2 puntos/cada curso).

3.- Antecedentes Laborales: 30 puntos (2.5 puntos/año de antigüedad).

4.- El jurado además, tomará en cuenta las siguientes condiciones y pautas valorativas, para las que otorgará un máximo de 15 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- a. Responsabilidad: 3 puntos
- b. Seriedad, discreción y reserva: 2 puntos
- c. Contracción al trabajo: 2 puntos
- d. Aptitud de trato con sus pares y funcionarios: 2 puntos
- e. Espíritu de colaboración con sus pares y superiores: 2 puntos
- f. Asistencia y puntualidad: 2 puntos
- g. Iniciativas aportadas para mejorar la función: 2 puntos

5.- Puntaje total: 100 puntos.

6º) La nota final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas.

7º) El puntaje correspondiente a la nota final que determine el jurado, establece el orden de mérito de los/as concursantes.

8º) De dicho orden de mérito se notificará a los/as participantes poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido y a la Secretaría de Recursos Humanos, para su publicación.

9º) Las actuaciones realizadas por el jurado del concurso serán remitidas a la mencionada Secretaría, con la resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los/as concursantes, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

